



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Productores agrarios. Ayudas.—Orden de 5 de febrero de 1996, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1996/1997 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1996 y la declaración anual de registro de explotaciones agrarias

561

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Personal Funcionario. Concurso.—Orden de 8 de febrero de 1996, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario, por el procedimiento de concurso

577

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de febrero de 1996, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1996/1997 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1996 y la

declaración anual de registro de explotaciones agrarias.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación (MAPA) de 23 de noviembre de 1995 regula el procedimiento para la solicitud, tramitación, y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la Campaña de Comercialización 1996/1997 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno, y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1996. Dicha orden en su preámbulo hace referencia a la Reglamentación comunitaria en la que se basa.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación de 23 de noviembre de 1995 regula para la campaña de comercialización 1996/1997 (Cosecha de 1996) la retirada del cultivo de las tierras que se benefician de los pagos compensatorios contemplados en el Reglamento (CEE) 1765/92 del Consejo, de 30 de junio, la normativa específica del régimen de apoyo a los productores de semillas oleaginosas y el uso de las tierras retiradas para la producción de materias primas con destino no alimentario.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación de 23 de noviembre de 1995, determina los índices comarcales de barbecho tradicional para las tierras de cultivos herbáceos de secano, definidas en el Reglamento (CEE) 1765/1992, del Consejo, de 30 de junio, para la campaña 1996/1997.

Por todo ello, y para la adecuada aplicación de dicha normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

D I S P O N G O:

Artículo 1.º—

1) Los titulares de explotaciones agrarias situadas en su totalidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aquéllos en que la mayor parte de la superficie de las parcelas agrícolas relacionadas en la solicitud de ayuda superficies, y que deseen obtener para el año 1996 alguno de los pagos y ayudas contempladas a continuación, deberán presentar una única solicitud de ayuda, en los formularios oficiales que se establecen en la presente Orden y que se adjuntan como Anexo, para la obtención de:

a) Los pagos compensatorios para determinados cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas, proteaginosas) y el lino no textil y, en su caso, los suplementos del pago para el trigo duro, establecidos en el apartado 3 del Artículo 4 del Reglamento (CEE) 1765/92.

b) Las ayudas por superficies para ciertas leguminosas grano (lentejas, garbanzos, vezas, y yeros).

c) La prima especial a los productores de carne de vacuno establecida en el Artículo 4 ter del Reglamento (CEE) 805/68.

d) La prima en beneficio de los productores que mantengan en su explotación «Vacas Nodrizas», establecida en el Artículo 4 quinquies del Reglamento (CEE) 805/68.

e) La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino establecida en el Artículo 5 del Reglamento (CEE) 3013/89.

f) Asimismo, los interesados deberán, en su caso, justificar la superficie forrajera a efectos del cálculo de densidad ganadera establecido en el Artículo 4 octies del Reglamento (CEE) 805/68, y que limita el número total de animales con derecho a prima en el sec-

tor vacuno, excepto que las UGM (Unidad de Ganado Mayor) de la explotación que se deban tomar en consideración para dicho cálculo no sean superiores a 15, salvo que soliciten el beneficio del importe complementario de esas primas.

2) No obstante, los titulares de explotaciones situadas en parte en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no realicen solicitud de las ayudas relacionadas en las letras a y b del punto 1 del presente artículo y estuvieran exentos de presentar la Declaración de Superficies Forrajeras, deberán dirigir su solicitud de ayuda a ésta Comunidad Autónoma, siempre que en ella se encuentre ubicada la mayor parte de la superficie forrajera de su explotación dedicada a la alimentación del ganado por el que se solicite la prima.

Artículo 2.º—Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas, dirigidas al Director General de Financiación y Medios Agrarios, se presentarán entre el día 1 de enero y el día 8 de marzo de 1996.

Artículo 3.º—Los impresos oficiales para solicitar las ayudas y pagos descritos en el Artículo 1, se facilitarán en las Oficinas Comarcales Agrarias, en las Oficinas Veterinarias de Zona y en las Secciones Provinciales del Servicio de Ayudas Sectoriales, donde podrán presentarse, además, dichas solicitudes.

Artículo 4.º—En el caso que se declaren superficies de uso común y de titularidad pública como superficies forrajeras, se cumplimentará el formulario 4 según modelo que se adjunta y deberá presentarse firmado y sellado por la autoridad competente.

Cuando las superficies de uso común sean de titularidad privada, dicho formulario estará firmado por el representante de la propiedad o del uso.

Artículo 5.º—En el caso de solicitudes a nombre de Comunidades de Bienes, proindivisos u otro tipo de entidad asociativa, el representante deberá acreditar poder suficiente para actuar.

Artículo 6.º—Para el caso de solicitar parcelas de regadío, se debe tener en cuenta:

1) Si la parcela está catastrada como regadío (CR o HR) no será necesario presentar cédula catastral. Cuando la parcela aún no esté catastrada como regadío se presentará copia del modelo 904 (cambio de cultivo) y posteriormente la cédula catastral. De no presentarse ésta, el cambio de cultivo no tendrá validez y no se considerará la parcela como regadío a efectos de pago.

2) En caso de que la parcela esté en una zona de actuación en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que no esté aún catastrada, se aportará el correspondiente certificado de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

3) La Dirección General de Estructuras Agrarias facilitará a la Di-

rección General de Financiación y Medios Agrarios una relación de las certificaciones expedidas con la identificación de los beneficiarios, de las parcelas, las superficies y la utilidad de éstas para cada una de las zonas de actuación.

4) Las declaraciones sobre los términos municipales de Valdecaballeros, Helechosa de los Montes, Fuenlabrada de los Montes, Villarta de los Montes, Garbayuela, y Valdelacalzada de la Provincia de Badajoz y los de Acebo, Bohonal de Ibor, Deleitosa, Garganta la Olla, Malpartida de Plasencia, Peraleda de San Román, Plasenzuela y Torremenga en la Provincia de Cáceres deberán realizarse según los nuevos datos catastrales, procedentes de las renovaciones catastrales realizadas.

Artículo 7.º—Las parcelas retiradas de la producción para cumplir con la obligación de retirada de tierras del cultivo en la presente campaña (cosecha 1996), han de haber sido explotadas por el solicitante durante los dos años anteriores, salvo en casos excepcionales, que deberán ser debidamente justificados por el solicitante ante la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios que, a través del Servicio de Ayudas Sectoriales, decidirá sobre dicha excepcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden del M.A.P.A. de 23 de noviembre de 1995, por la que se regula para la campaña de comercialización 1996/97 (cosecha de 1996) la retirada del cultivo de las tierras que se benefician de los pagos compensatorios contemplados en el Reglamento (CEE) 1765/92 del Consejo, de 30 de junio, la normativa específica del régimen de apoyo a los productores de semillas oleaginosas y el uso de las tierras retiradas para la producción de materias primas con destino no alimentario.

Artículo 8.º—Las retiradas de tierra de la producción pueden tener una cubierta vegetal sembrada en la presente campaña, siempre que se realice con una especie pratense de utilización pascícola.

Artículo 9.º—Aquellos productores que deseen acogerse a la excepcionalidad prevista en el párrafo 4 del punto 4 del epígrafe 2 del artículo 1.º de la Orden del MAPA de 23 de noviembre de 1995, por la que se regula para la campaña de comercialización 1996/1997 (cosecha 1996) la retirada del cultivo de las tierras que se benefician de los pagos compensatorios contemplados en el reglamento (CEE) 1765/92 del Consejo de 30 de junio, la normativa específica del régimen de apoyo a los productores de semillas oleaginosas y el uso de las tierras retiradas para la producción de materias primas con destino no alimentario, deberán solicitar autorización para ello a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios a través del Servicio de Ayudas Sectoriales.

Artículo 10.º—Para la correcta aplicación de las normas específicas para la utilización de las tierras retiradas de la producción, con vistas a la obtención de materias primas para la fabricación de

productos no alimentarios, se establece como «Órgano competente de la Comunidad Autónoma del solicitante» a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, la cual actuará a través del Servicio de Ayudas Sectoriales y como «Órgano competente de la Comunidad Autónoma del receptor o primer transformador» a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

Artículo 11.º—Los solicitantes que utilicen las tierras retiradas de la producción para obtener productos con destino no alimentario deberán presentar ante el Servicio de Ayudas Sectoriales (C/ Adriano, 4; 06800 — Mérida), la declaración de cosecha, entrega y recepción, a la mayor brevedad posible y siempre antes del 15 de julio de 1996 para los cultivos de otoño-invierno y del 15 de noviembre para los cultivos de primavera-verano.

La declaración de cosecha, entrega y recepción reflejará todo el producto obtenido en las parcelas cosechadas para ese fin.

Artículo 12.º—Los titulares de explotaciones agrarias que hayan presentado solicitudes de ayuda «superficies» y deseen acogerse a la modificación de dicha solicitud, podrán hacerlo con los requisitos y plazos enunciados en el artículo 9 de la Orden del MAPA de 23 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la Campaña de comercialización 1996/1997 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno, y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1996.

Para ello deberán presentar, preferentemente en la misma dependencia administrativa donde registraron la solicitud de ayuda, los formularios que se facilitarán en el periodo de modificaciones.

Artículo 13.º—Las Oficinas Veterinarias de Zona, dependientes del Servicio de Sanidad proveerán a los solicitantes de la ayuda a productores de carne de ovino y caprino, del Libro de Registro de la Explotación de ovino y caprino.

En dicho Libro de Registro se consignará el código de la Explotación así como la marca utilizada por el productor.

En el caso del Ovino la marca será, la utilizada por el productor y comúnmente denominada «repega».

En la solicitud de ayuda se deberá reflejar dicha marca o «repega».

Artículo 14.º—Las solicitudes de ayuda deberán presentarse, con al menos la siguiente documentación:

1) Con la solicitud de ayuda:

a) 2 Fotocopias del NIF o CIF o dos ejemplares de la etiqueta de identificación fiscal.

b) Certificación bancaria justificativa de que los datos bancarios reseñados en la solicitud son correctos y que la cuenta corresponde al titular de la solicitud.

2) Para las solicitudes de ayudas «por superficies»:

a) Croquis acotado de aquellas parcelas catastrales con más de una utilización (cultivos, barbechos, retiradas, etc.), con indicación de puntos singulares y accesos, que permitan localizar dichas utilidades. Se exceptúan de esta obligación a las parcelas catastrales de menos de 10 hectáreas y siempre que estas parcelas no estén dedicadas a retiradas de tierra o trigo duro con derecho a suplemento.

b) En los casos en que la relación de barbecho tradicional respecto a la superficie de secano para la que solicitan pagos compensatorios sea menor en más de diez puntos al correspondiente coeficiente comarcal, se requerirá la aportación de documentos justificativos de las prácticas agronómicas que soportan la solicitud, y siempre acompañados de una declaración expresa y responsable del solicitante. Dicha documentación podrá ser revisada por la Administración, pudiendo pedirse documentación complementaria, a fin de resolver sobre la validez de la justificación, teniendo en cuenta la coherencia agronómica del expediente.

c) En el caso de solicitar pagos compensatorios por oleaginosas y no haberlos solicitado o no habersele validado en alguna de las dos campañas anteriores deberá presentar factura de venta o entrega de cosecha preferentemente a una empresa de transformación o a una entidad asociativa agraria, correspondiente a alguno de los años comprendidos entre 1989 y 1991.

En caso de carecer de facturas de venta podrán presentarse facturas de compra de semillas u otro documento que justifique la realización del cultivo de oleaginosas en los años anteriormente mencionados.

El Servicio de Ayudas Sectoriales estudiará en su caso la validez de cualquiera de estos documentos respecto a dicha acreditación.

d) En caso de solicitar el suplemento del pago al trigo duro, deberá aportar factura de adquisición de semillas certificadas, reseñando además en el Formulario 1 los kgrs. de semillas certificadas amparados por dicha factura.

En el caso de las oleaginosas se deberá mantener la factura de compra de la semilla a disposición de la Administración al menos hasta la finalización del periodo de controles; de igual forma, deberá rellenar en el Formulario 1 los kgrs. de semillas certificadas que ha utilizado o utilizará en la siembra.

3) Para las solicitudes de ayuda a los productores de carne de ovino y caprino:

a) Fotocopia del Libro de Registro de Explotación.

b) En el caso que se trate de una agrupación de productores con los derechos individuales asignados a los integrantes de la agrupación, y que soliciten la ayuda por primera vez, deberán presentar copia de los estatutos donde se indicarán claramente la clave de reparto de los derechos entre los socios; en su caso, se presentarán el ANEXO 6 y el ANEXO 7 de la citada Orden del MAPA, debidamente cumplimentados.

4) Para las solicitudes de ayuda a los productores que mantengan vacas nodrizas:

a) Fotocopia del Libro de Registro de Explotación de vacuno.

5) Para las solicitudes de ayuda a los productores de carne de vacuno:

a) Fotocopia del Libro de Registro de la Explotación.

b) Documentos administrativos de los animales por los que se solicita la ayuda.

Artículo 15.º—La Dirección General de Financiación y Medios Agrarios a través de sus Servicios y con la colaboración del Servicio de Sanidad Animal, establecerá y realizará los controles sobre el terreno conforme a lo previsto en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

Artículo 16.º—Los solicitantes de las ayudas deberán facilitar la realización de los controles sobre el terreno.

Artículo 17.º—La Dirección General de Financiación y Medios Agrarios dispondrá de los medios necesarios para que, en su caso, una vez finalizados los controles de campo y el control administrativo, comprobada la inscripción en el registro de Explotaciones y a través de su Servicio de Ayudas Sectoriales, se realicen los trámites pertinentes para que se puedan efectuar los pagos en las fechas establecidas, dando prioridad a aquellos expedientes que no presenten errores administrativos o problemas en los controles de campo.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se faculta a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 5 de febrero de 1996.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Consejería de
Agricultura y Comercio



JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios

Nº de Expediente

--	--

DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha:
Hora: Min:

SOLICITUD DE AYUDA "SUPERFICIE" CAMPAÑA 96/97 (COSECHA 96), PRIMAS GANADERAS CAMPAÑA 96 Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, cuyos datos identificativos personales y los de su cuenta bancaria se reseñan a continuación:

DATOS DEL PRODUCTOR (A rellenar solo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del Ministerio de Economía y Hacienda		TELÉFONO _____
	Apellidos y nombre o Razón Social		N.I.F. ó C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código
	Provincia		Código Postal
Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal:			N.I.F.
DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO	ENTIDAD FINANCIERA: _____		
	CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	CONTROL
	Nº CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.		
			Se aportará certificación expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc. o bien un sello de dicha entidad sobre los datos bancarios.
ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD, cuando proceda: _____			

- EXPONE:**
- Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas y primas que solicita.
 - Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/94.
 - Que el PLAN DE SIEMBRA Y BARBECHOS para el presente año, es el que se acompaña, descrito en los formularios correspondientes, acogiéndose al Sistema General o Simplificado de acuerdo con la superficie de retirada obligatoria.
- DECLARA:**
- Que no ha presentado ninguna otra solicitud por los conceptos que más abajo se especifican en esta campaña.
 - Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos.
 - Que la localización de las unidades de explotación dedicadas a la alimentación de los animales por los que se solicitan primas en 1996, es la que se detalla a continuación, indicándose asimismo el lugar de permanencia de los animales durante el período de retención y que las superficies arriba indicadas se corresponden con las reseñadas en la declaración de superficies forrajeras, en caso de presentarse dicha declaración:

Provincia	Término Municipal	Finca, lugar o paraje	Número de animales				Superficie (ha)
			Vacas nodrizas	Temeros	Ovejas	Cabras	

- SE COMPROMETE A:**
- A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
 - A facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.
 - En su caso, que las materias primas obtenidas se destinarán a fines conforme al Anexo III R.(CEE) 334/93, según lo establecido en la Orden Ministerial de la presente campaña.

- SOLICITA:** Al amparo de la legislación vigente:
- Ayudas "Superficies":**
- El suplemento de pago para el trigo duro en zonas tradicionales.
- La ayuda para las leguminosas grano.
- La consideración de las superficies forrajeras declaradas para el cálculo del factor de densidad ganadera.
- Los pagos compensatorios para los cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas, proteaginosas y lino no textil) y, en su caso, para las superficies retiradas de la producción, cuyo ingreso se materializará en la cuenta bancaria que figura en esta Solicitud.
- Primas Ganaderas:**
- La prima especial a los productores de carne de vacuno.
- La prima en beneficio de productores que mantengan vacas nodrizas.
- La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.

KILOGRAMOS DE SEMILLAS:

Tngo duro que justifica con facturas	_____	kg
Girasol que usará en siembra	_____	kg
Soja que usará en siembra	_____	kg
Colza que usó o usará en siembra	_____	kg

En _____, a _____ de _____ de 199__

El Solicitante, o representante legal,

Impime Secretaría General Técnica: BAO/94/QZ

BLANCO.....SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES
AMARILLO.....INFORMATIZACIÓN
VERDE.....CENTRO RECEPTOR
AZUL.....INTERESADO

(Ver Instrucciones al dorso)

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS

FORMULARIO I

Consejería de
Agricultura y Comercio

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios



JUNTA DE EXTREMADURA

DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha:
Hora: Min:

Nº de Expediente

SOLICITUD DE PRIMA OVINO - CAPRINO

Productores que **NO** comercialicen leche-productos lácteos de oveja

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN: N.I.F. o C.I.F.

DECLARA QUE:

- La marca o marcas de los animales (repega) presentes en la explotación es: (1)
- En relación con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden (casos especiales de co-explotación), su situación es la que se indica en el Formulario 7.
- Que SI NO realiza trashumancia, y los períodos y lugares previsibles en que vayan a producirse los movimientos de ganado son: (2)

Fecha	Finca	Término Municipal	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- La presente solicitud SI NO corresponde a una Agrupación de Productores, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 22 de la Orden. (3)
- El número de derechos utilizados por cada uno de los miembros de la Agrupación, es la que se indica en el Formulario 8.
- SI NO es miembro de otra/s Entidad/es asociativa/s de ovino-caprino cuyo/s CIF y derechos utilizados en ella/s es/son:

C.I.F.	Derechos utilizados

(*). Complimentar sólo en el caso de presentar esta solicitud como PRODUCTOR INDIVIDUAL

7. NO tiene presentada como GANADERO INDIVIDUAL ninguna otra solicitud de prima a los productores de ovino-caprino en la presente campaña.

SE COMPROMETE A:

- Mantener en la explotación hasta el 16 de junio de 1996 las ovejas y cabras por las que solicita la prima.
- NO comercializar leche de oveja o productos lácteos a base de leche de oveja durante la campaña 1996.
- Informar previamente por escrito de cualquier traslado de animales que se efectúe con posterioridad a la fecha del inicio del período de retención para cada una de las especies por las que solicita primas. (4)
- Informar de las bajas que se produzcan durante el período de retención de los animales, por causas naturales o por fuerza mayor, en los diez días hábiles siguientes de tener en conocimiento esta circunstancia. (5)
- A llevar un Libro Registro de Explotación de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden del MAPA por la que se regula el procedimiento de la solicitud, tramitación y concesión de ayudas para el año 1996.

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden del MAPA por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1996/1997 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino/caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1996; y en la Reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima en beneficio de los productores de ganado ovino-caprino, por un total de

ovejas y cabras

que considera reúnen las condiciones exigidas para ser primadas, considerándose hembras primables, las que el último día del período de retención hayan parido por lo menos una vez o tengan al menos un año.

En _____ a _____ de _____ de 199____
El solicitante, o representante legal.

(Ver Instrucciones al dorso)

BLANCO.....SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES
AMARILLO.....INFORMATIZACIÓN
VERDE.....CENTRO RECEPTOR
AZUL.....INTERESADO

Impresión: Secretaría General Técnica. BADAJOZ

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS

Fdo. _____

FORMULARIO 5

Consejería de
Agricultura y Comercio

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios



JUNTA DE EXTREMADURA

DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha:
Hora: Min:

Nº de Expediente

SOLICITUD DE PRIMA OVINO - CAPRINO

Productores que comercialicen leche-productos lácteos de oveja

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:		N.I.F. o C.I.F.
<input type="text"/>		<input type="checkbox"/>

DECLARA QUE:

- Si comercializará leche de oveja o productos lácteos a base de leche de oveja durante la campaña 1996.
- SI NO tiene la intención de engordar y destinar al sacrificio el 40 por 100, como mínimo, de los corderos nacidos de las ovejas por las que solicita la prima.
- Sus ovejas SI NO pertenecen a la raza merina o sus cruces, y su explotación está ubicada en los municipios recogidos en el anexo 8 de la Orden (sólo para productores incluidos en el artículo 24).
- Los períodos reales o previsibles de nacimiento de los corderos que vayan a ser engordados como canales pesadas serán:

Fechas	% sobre total de nacimientos previsibles

- En relación con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden (casos especiales de co-explotación), su situación es la que se indica en el Formulario 7.
- La marca o marcas de los animales (repega) presentes en la explotación es: (1)

- SI NO realiza trashumancia, y los períodos y lugares previsibles en que vayan a producirse los movimientos de ganado son: (2)
- | Fecha | Finca | Término Municipal | Provincia |
|-------|-------|-------------------|-----------|
| | | | |
| | | | |

- La presente solicitud SI NO corresponde a una Agrupación de Productores, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 22 de la Orden.
- La clave de reparto de los animales por los que solicita la prima entre los miembros de la Agrupación, es la que se indica en el Formulario 8.
- SI NO es miembro de otra/s Entidad/es asociativa/s de ovino-caprino cuyo/s CIF y derechos utilizados en ella/s es/son: (3)

C.I.F.	Derechos utilizados

(*). Cumplimentar sólo en el caso de presentar esta solicitud como PRODUCTOR INDIVIDUAL

11. NO tiene presentada como GANADERO INDIVIDUAL ninguna otra solicitud a los productores de ovino-caprino en la presente campaña.

SE COMPROMETE A:

- Mantener en la explotación hasta el 16 de junio de 1996 las ovejas y cabras por las que solicita la prima.
- Informar previamente por escrito de cualquier traslado de animales que se efectúa con posterioridad a la fecha del inicio del período de retención. (4)
- Informar de las bajas que se produzcan durante el período de retención por causas naturales o por fuerza mayor en los diez días siguientes de tener en conocimiento esta circunstancia. (5)
- A llevar un libro de Registro de la explotación de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden del MAPA por la que se regula el procedimiento de la solicitud, tramitación y concesión de ayudas para el año 1996.
- A informar en el plazo de 1 mes de las modificaciones sobre los períodos de nacimientos cuando éstos se alejen sensiblemente de los indicados en la declaración 4.
- Los productores que marcaron "SI" en la declaración número 3, se comprometen además a efectuar en su explotación la cría y engorde de todos los corderos nacidos de las ovejas declaradas.

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden del MAPA por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1996/1997 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino/caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1996; y en la Reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima en beneficio de los productores de ganado ovino-caprino, por un total de:

ovejas y cabras

que considera reúnen las condiciones exigidas para ser primadas, considerándose hembras primables, las que el último día del período de retención hayan parido por lo menos una vez o tengan al menos un año.

(Ver Instrucciones al dorso) En _____ a _____ de _____ de 199_____

El solicitante, o representante legal

Impime. Secretaría General Técnica. B.04/92Z

BLANCO.....SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES
AMARILLO.....INFORMATIZACIÓN
VERDE.....CENTRO RECEPTOR
AZUL.....INTERESADO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS

Fdo. _____

FORMULARIO 6

Consejería de
Agricultura y Comercio

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios



JUNTA DE EXTREMADURA

DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha:
Hora: Min:

Nº de Expediente

--	--

SOLICITUD DE PRIMA OVINO - CAPRINO

Indicaciones adicionales de acuerdo con el artículo 22 de la Orden

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:	N.I.F. o C.I.F.
	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

- | | | | |
|--|---------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| <input type="checkbox"/> CEDENTE. Se incluyen los datos del cesionario (1) | Régimen de pensión | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> CESIONARIO. Se incluyen los datos del cedente (1) | Aparcería o similar | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> PASTOR COPROPIETARIO (2) | Vínculo de dependencia salarial | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> PRODUCTOR COPROPIETARIO (3) | | | |

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN DEL CEDENTE O CESIONARIO:

Provincia	Término Municipal	Finca, lugar o paraje	Superficie (ha)

DATOS DEL CEDENTE, CESIONARIO, PASTOR O PRODUCTOR COPROPIETARIO:

Apellidos y nombre	NIF / CIF

En _____ a _____ de _____ de 199_____

El solicitante, o representante legal,

Fdo. _____

- (1) Estos apartados no guardan relación alguna con las transferencias o cesiones temporales de derechos a la prima. Se trata de un sistema de explotación del ganadero.
- (2) A marcar cuando el solicitante de la prima sea un pastor en una explotación cuyo titular también solicite la prima. Se indicará el nombre y NIF ó CIF del empresario en la casilla 4.
- (3) Se marcará cuando el solicitante tenga en su explotación uno o varios pastores que también soliciten la prima individualmente. Se indicarán los nombres y los NIF de estos pastores.

Impime: Secretaría General Técnica. BADAJOZ

BLANCO.....SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES
AMARILLO.....INFORMATIZACIÓN
VERDE.....CENTRO RECEPTOR
AZUL.....INTERESADO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS

FORMULARIO 7

Consejería de
Agricultura y Comercio

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios



Nº de Expediente

--	--

JUNTA DE EXTREMADURA

DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha:
Hora: Min:

SOLICITUD DE PRIMA VACA NODRIZA
Productores que **NO** comercializan leche-productos lácteos

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:	N.I.F. o C.I.F.
	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

EXPONE:

Que las vacas nodrizas existentes en la explotación el día de presentación de esta solicitud, son las que se relacionan a continuación, en el Formulario I I, con indicación de su número de identificación individual que acompaña a la presente solicitud.

DECLARA:

1. Que posee un rebaño de vacas destinado a la cría de terneros para la producción de carne.
2. Que las vacas para las que solicita la prima pertenecen a razas de aptitud cárnica o a cruces con dichas razas (no incluidas en el anexo 3 de la Orden) (1)
3. Que en la actualidad **NO** vende leche ni productos lácteos procedentes de la explotación.
4. Que SI NO realiza trashumancia, y los períodos previsibles de traslado de los animales son:

Fecha	Finca	Término Municipal	Provincia

5. Que las vacas por las que solicita la prima están marcadas **INDIVIDUALMENTE** con las marcas indicadas en el Formulario I I que acompaña la presente solicitud. (2)

6. Que esta es la única solicitud de prima a los productores de vacas nodrizas que presenta en el año 1996.

SE COMPROMETE A:

1. Mantener en la explotación un número de vacas nodrizas al menos igual a aquel por el que solicita la ayuda, durante un período de seis meses desde el día siguiente al de presentación de esta solicitud.
2. **NO** comercializar leche ni productos lácteos procedentes de la explotación, durante el período de doce meses siguiente al día de la presentación de esta solicitud.
3. Llevar un libro de Registro de la explotación, de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 225/1994 (3).
4. Informar previamente por escrito de cualquier traslado de animales que se efectúe con posterioridad a la fecha del inicio del período de retención. (4)
5. Informar de las bajas que se produzcan durante el período de retención por causas naturales o por fuerza mayor, en los diez días hábiles siguientes de tener conocimiento. (5)

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden del MAPA para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1996/1997 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1996; y en la Reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas para un total de vacas nodrizas.

En _____, a _____ de _____ de 199__
El solicitante, o representante legal,

Fdo. _____

(Ver Instrucciones al dorso)

BLANCO.....SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES
AMARILLO.....INFORMATIZACIÓN
VERDE.....CENTRO RECEPTOR
AZUL.....INTERESADO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS

FORMULARIO 9

Consejería de
Agricultura y Comercio

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios



JUNTA DE EXTREMADURA

DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha:
Hora: Min:

Nº de Expediente

SOLICITUD DE PRIMA VACA NODRIZA
Productores que comercializan leche-productos lácteos

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

N.I.F. o C.I.F.

EXPONE:

Que las vacas nodrizas existentes en la explotación el día de presentación de esta solicitud, son las que se relacionan a continuación, en el Formulario II, con indicación de su número de identificación individual que acompaña a la presente solicitud.

DECLARA:

1. Que posee un rebaño de vacas destinado a la cría de terneros para la producción de carne.
2. Que las vacas para las que solicita la prima pertenecen a razas de aptitud cárnica o a cruces con dichas razas (no incluidas en el anexo 3 de la Orden) (1)
3. Que vende leche o productos lácteos procedentes de la explotación, y se trata de:
 A) Exclusivamente de venta directa B) Entregas a compradores
4. Que dispone de una cantidad de referencia individual asignada de venta a compradores, sumada en su caso a la de venta directa, para el período 96/97 no superior a 120.000 kg asignada al NIF
5. Que SI NO realiza trashumancia, y los períodos previsibles de traslado de los animales son:
Fecha _____ Finca _____ Término Municipal _____ Provincia _____

6. Que las vacas por las que solicita la prima están marcadas INDIVIDUALMENTE con las marcas indicadas en el Formulario II que acompaña la presente solicitud. (2)
7. Que esta es la única solicitud de prima a los productores de vacas nodrizas que presenta en el año 1996.
8. Que el número total de vacas presentes en la explotación es:

SE COMPROMETE A:

1. Mantener en la explotación un número de vacas nodrizas al menos igual a aquel por el que solicita la ayuda, durante un período de seis meses desde el día siguiente al de presentación de esta solicitud.
2. Llevar un libro de Registro de los animales de la explotación, de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 225/1994 (3).
3. LOS PRODUCTORES QUE HAYAN SEÑALADO LA LETRA A) DE LA DECLARACIÓN 3, se comprometen, además, a no entregar a compradores leche o productos lácteos procedentes de la explotación durante el período de doce meses a partir del día de presentación de esta solicitud.
4. LOS PRODUCTORES QUE HAYAN SEÑALADO LA LETRA B) DE LA DECLARACIÓN 3, se comprometen, además, a no incrementar su cantidad de referencia de leche asignada por encima de los 120.000 kg durante el período de doce meses a partir del día de presentación de esta solicitud.
5. Informar previamente por escrito de cualquier traslado de animales que se efectúe con posterioridad a la fecha del inicio del período de retención. (4)
6. Informar de las bajas que se produzcan durante el período de retención por causas naturales o por fuerza mayor, en los diez días hábiles siguientes de tener conocimiento. (5)

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden del MAPA para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1996/1997 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1996; y en la Reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas para un total de vacas nodrizas.

En _____, a _____ de _____ de 199__
El solicitante, o representante legal.

Impresión: Secretaría General Técnica - BOCALQZ

(Ver Instrucciones al dorso)

BLANCO... SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES
AMARILLO... INFORMATIZACIÓN
VERDE... CENTRO RECEPTOR
AZUL... INTERESADO

Fdo. _____

Consejería de
Agricultura y Comercio

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios



Nº de Expediente

JUNTA DE EXTREMADURA

DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha:
Hora: Min:

SOLICITUD DE PRIMA ESPECIAL TERNEROS 1996

(Esta solicitud debe ir acompañada del Formulario I en caso de no haberse presentado el mismo con anterioridad)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:	N.I.F. o C.I.F.
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>

EXPONE:

1. Que los bovinos machos por los que solicita la prima especial a los productores de carne de vacuno, para cada tramo de edad, son los que se corresponden con los documentos administrativos que acompañan la presente solicitud.

corresponden a bovinos machos de edad comprendida entre los 8 y los 20 meses (primer tramo de edad) (1)

corresponden a bovinos machos de 21 meses de edad o superior (segundo tramo de edad) (1)

(1) Edad del animal en la fecha del inicio del período de retención.

DECLARA:

1. Que los animales por los que se solicita la prima:

tienen la edad que se indica en los documentos administrativos.

están identificados INDIVIDUALMENTE con las marcas reseñadas en el documento administrativo.

2. Que hasta la fecha, ha solicitado la Prima Especial a los productores de carne de vacuno correspondiente al año 1996 para un total de:

bovinos machos del primer tramo de edad y

bovinos machos del segundo tramo de edad,

incluyendo los correspondientes a la presente solicitud, que es la número de las presentadas en 1996..

SE COMPROMETE A:

1. Mantener en su explotación los animales a que se refiere la presente solicitud, durante un mínimo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

2. Llevar un registro de la explotación, que se ajuste a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 225/1994.

3. Informar previamente por escrito de cualquier traslado de animales que se efectúe con posterioridad a la fecha del inicio del período de retención.

4. Informar de las bajas que se produzcan durante el período de retención por causas naturales o por fuerza mayor, en los diez días hábiles siguientes de tener conocimiento.

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden del MAPA por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1996/1997 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino/caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1996; y en la Reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima especial a los productores de carne de vacuno para un total de:

bovinos machos de edad comprendida entre los 8 y los 20 meses (primer tramo de edad)

bovinos machos de 21 meses de edad o superior (segundo tramo de edad)

En _____, a _____ de _____ de 199__
El solicitante, o representante legal

Fdo. _____

BLANCO.....SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES
AMARILLO.....INFORMATIZACIÓN
VERDE.....CENTRO RECEPTOR
AZUL.....INTERESADO